



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2015-MDE



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-0506013C

La Esperanza, 23 de junio de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***. ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, el Artículo 6° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: ***“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”***; ***“Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”***

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículos 39°, en paridad con el Artículo 42° del cuerpo legal acotado, prescriben ***“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.”***. ***“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”***

Que, en virtud de todo lo expuesto, y a lo normado en el Inciso 3) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.- Atribuciones del Concejo Municipal: ***“Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local”*** concordante con la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MDE, la misma aprueba la reestructuración Orgánica y el ROF de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Resulta viable, adecuar el Formulario Único de Trámite para Licencia de Funcionamiento, que utiliza la Gerente de Desarrollo Económico Local - MDE, a la **nueva estructura orgánica**.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículos 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2015-MDE

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR el **Formulario Único de Trámite para Licencia de Funcionamiento**, que utiliza la **Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza**, de conformidad con la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR para conocimiento de la **Gerencia Municipal**, y la **Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza**, el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR el presente Decreto de **Alcaldía** en el Portal Institucional de la Municipalidad www.muniesperanza.gob.pe.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydl
GM
GDEL
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL